



ACUERDO No. 075 DE 1.993

15 SET. 1993

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL INVERSION FORZOSA Y POR PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION, ARTICULO 357 DE LA CONSTITUCION NACIONAL PARA EL AÑO 1994 Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 11 de 1986, decreto 1333 de 1986, articulo 313 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTICULO 1o. Apruébase para el periodo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L. (\$842.210.000.00) Para lo cual se tendrá en cuenta en esta ocasión únicamente lo correspondiente a la Inversión forzosa y que se distribuya así:

INVERSION FORZOSA	\$421.105.000.00
INVERSION LIBRE	\$421.105.000.00
TOTAL PARTICIPACION	\$842.210.000.00

Los dineros anteriores de inversión forzosa serán distribuidos dentro del presupuesto en la siguiente forma

SECTOR URBANO	\$324.250.000.00
SECTOR RURAL	\$ 96.855.000.00

ARTICULO 2o. INVERSION FORZOSA URBANA

Programa 01.	Construcción, dotación, funcionamiento de centros educativos	\$ 97.275.000.00
Programa 02	Atención, prevención, promoción y funcionamiento del bienestar social de la salud municipal	\$ 81.062.500.00
Programa 03	Mantenimiento de acueductos y alcantarillados, tratamiento y disposición final de las basuras conservación de microcuencas, protección de fuentes, reforestación, tratamiento de residuos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 64.850.000.00

Programa 04	Construcción, remodelación mantenimiento, funcionamiento de campos de instalaciones deportivas y parques	\$ 8.106.250,00
Programa 05	Mantenimiento sostenimiento funcionamiento de la Casa de la Cultura	\$ 8.106.250,00
Programa 06	Desarrollo de planes, programas y proyectos de bienestar social integral	
	C.L.E. Comité Local de Emergencias	\$ 15.000.000,00
Programa 07	Construcción, pavimentación y remodelación de calles	\$ 12.134.000,00
Programa 08	Protección ciudadana	\$ 6.500.000,00
Programa 09	Mantenimiento y dotación de la biblioteca Municipal	\$ 6.000.000,00
Programa 10	Justicia Centros de conciliación y comisarias de familia y otras actividades	\$ 14.000.000,00
Programa 11	Programa de vivienda popular e interés social y rehabilitación Urbana	\$ 4.216.000,00
Programa 12	Bienestar social Asociación de grupos Infantiles	\$ 3.500.000,00
Programa 13	Asociación de grupos Juveniles Bienestar Social	\$ 3.500.000,00
TOTAL INVERSION FORZOSA URBANA		=====
		\$324.250.000,00
<b>ARTICULO 3o. INVERSION FORZOSA ZONA RURAL</b>		
Programa 01	Construcción, dotación funcionamiento de centros educativos	\$ 25.000.000,00
Programa 02	Atención, prevención promoción y funcionamiento de la salud Municipal	\$ 20.000.000,00
Programa 03	Construcción ampliación mantenimiento de Acueductos, alcantarillados planta de tratamiento, redes y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 19.000.000,00
Programa 04	Construcción remodelación mantenimiento funcionamiento de campos de instalaciones deportivas y parques	\$ 2.400.000,00

ARTICULO 6o.

Programa 05	Mantenimiento, sostenimiento y funcionamiento de la Casa de la Cultura	\$ 2.400.000.00
Programa 06	Desarrollo de planos, programas y proyectos de bienestar Social	\$ 5.000.000.00
Programa 07	Construcción, reparación de vías rurales	\$ 3.000.000.00
Programa 08	Justicia conciliación Comisaria de Familia y otras actividades Sociales	\$ 8.000.000.00
Programa 09	Prevención mejoramiento atención de desastres	\$ 8.000.000.00
Programa 10	Programa de vivienda popular e interes social y rehabilitación rural	\$ 1.260.000.00
Programa 11	Bienestar Social para Grupos Infantiles, juveniles del Municipio	\$ 2.795.000.00
<b>TOTAL INVERSION FORZOSA RURAL</b>		<b>\$ 96.855.000.00</b>

ARTICULO 4o. El orden de ejecución de las obras será determinado por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO 5o. Facúltese a la Alcaldesa para contratar por servicios técnicos al personal requerido para el desarrollo del presente programa de inversión, cuya duración será al término de duración de las obras objeto del contrato.

ARTICULO 6o. Facúltese a la Alcaldesa Municipal para asignar al mayor valor que se reciba por concepto de la participación en los ingresos corrientes de la Nación. Con destinación exclusiva para inversión y los intereses que generan dichos fondos.

a. A las obras contempladas en el presente plan, si los dineros inicialmente destinados no fuesen suficientes.

b. A obras que concuerden con los sectores definidos por la Ley 12 de 1986 y Resoluciones del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 7o. Autorízase a la Alcaldesa Municipal, para efectuar las modificaciones que resulten necesarias para atender las observaciones de Planeación Departamental, en todo lo relacionado con las inversiones financiadas con

las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación.

ACUERDO No. 004 DE 1993

ARTICULO 8o. Autorizase a La Alcaldesa Municipal para suscribir con el Departamento de Antioquia y/o cualquier otra entidad, los convenios necesarios para adelantar los programas establecidos en este plan de inversión.


ARTICULO 9o. De las facultades y autorizaciones conferidas en este Acuerdo, hará uso la Alcaldesa Municipal hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (31.12.94)

ARTICULO 10o. Dentro de sesiones ordinarias del Concejo, la Alcaldesa presentará a esta Corporación un informe sobre el avance de las obras aprobadas en el programa Municipal de Inversiones.


ARTICULO 11o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO PRIMERO:

Dado en Sabaneta a los Treinta días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y tres (30-80-93)

  
JUAN DAVID CASTANO  
Presidente  
Sabaneta Ant.

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SABANETA

  
LUIS EMILIO RAIGOZA  
Secretario General  
Sabaneta Ant.

EL SUSCRITO SACRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA ANT.

CERTIFICADO

Que el presente acuerdo sufrió tres (3) debates en días anteriores siendo aprobado en cada uno de ellos.

  
LUIS EMILIO RAIGOZA VILLA  
Secretario General  
Sabaneta Ant.

Las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación.

ARTICULO 8o. Autorizase a la Alcaldía Municipal para suscribir con el Departamento de Antioquia y/o cualquier otra entidad, los convenios necesarios para adelantar los programas establecidos en este plan de inversión.

Recibido hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

a despacho del



*[Handwritten signature]*

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, de **15 SET. 1993** de 19\_\_

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE.**

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

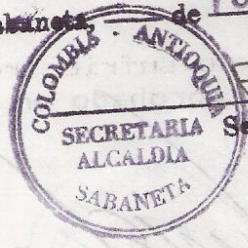
El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, de **15 SET 1993** de 19\_\_



*[Handwritten signature]*

Secretario